

ACUERDO IMPEPAC/CEE/288/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA REQUERIR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO Y HUMANISTA, PARA QUE HAGAN DEL CONOCIMIENTO DE ÉSTE ÓRGANO COMICIAL LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA, APERTURADA EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CF/060/2015 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON EL OBJETO DE QUE LES SEA DEPOSITADO EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, QUE CONFORME AL CALENDARIO PRESUPUESTAL APROBADO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL TIENEN DERECHO A RECIBIR DE MANERA MENSUAL

A N T E C E D E N T E S

1. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Febrero de 2014, se reformó el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone en su Base II, primero y penúltimo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que la Ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalara las reglas a que se sujetara el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, fijara los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales.

Asimismo, el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su base V, Apartado A, párrafos primero y segundo que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos; asimismo es autoridad, en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, regido por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Mediante Decreto "NÚMERO DOS MIL CINCUENTA Y TRES" publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5246, de fecha 24 de diciembre del año 2014, el Congreso del Estado de Morelos aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2015; en cuyos artículos DÉCIMO QUINTO y VIGÉSIMO respectivamente, se asignó como presupuesto para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la cantidad de \$185'000,000.00 (Ciento ochenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

De igual forma, a través de ese mismo Decreto y conforme al artículo VIGÉSIMO TERCERO, el Congreso del Estado de Morelos estableció que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos forma parte

ACUERDO IMPEPAC/CEE/288/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA REQUERIR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO Y HUMANISTA, PARA QUE HAGAN DEL CONOCIMIENTO DE ÉSTE ÓRGANO COMICIAL LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA, APERTURADA EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CF/060/2015 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON EL OBJETO DE QUE LES SEA DEPOSITADO EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, QUE CONFORME AL CALENDARIO PRESUPUESTAL APROBADO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL TIENEN DERECHO A RECIBIR DE MANERA MENSUAL

de la asignación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, asciende a la cantidad de \$80'844,000.00 (Ochenta millones ochocientos cuarenta y cuatro mil pesos) cantidad a distribuirse en los términos del referido decreto, de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Ordinario 2015)	\$ 62,047,917.22
Prerrogativas a Partidos Políticos (Año Electoral 2015, Congreso local y Ayuntamiento)	\$ 18,614,375.17
Actividades Específicas (saldo)	\$ 181,707.61
Total	\$ 80,844,000.00

2. Con fecha 14 de enero del año 2015, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el "ACUERDO IMPEPAC/CEE/002/2015, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2015, PARA GASTOS DE PROCESO ELECTORAL, ASÍ COMO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS..."; mediante el cual en términos de lo dispuesto por los artículos 78 Fracción XIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, aprobó el calendario presupuestal, con detalle mensual de lo que recibirá de manera pormenorizada cada uno de los partidos políticos, por concepto de financiamiento público para el año ordinario 2015, mismo que se precisa a continuación (ANEXO 1):

CALENDARIO PRESUPUESTAL FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2015, ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES

PARTIDO POLÍTICO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
PAN	\$ 1,005,981.7	\$ 1,005,981.7	\$ 1,005,981.7	\$ 1,005,981.7	\$ 1,005,981.7	\$ 1,005,981.7	\$ 1,005,981.7	\$ 1,005,981.7	\$ 1,005,981.7	\$ 1,005,981.7	\$ 1,005,981.7	\$ 1,005,981.7	\$ 12,071,934.02
PRI	\$ 1,026,374.93	\$ 1,026,374.93	\$ 1,026,374.93	\$ 1,026,374.93	\$ 1,026,374.93	\$ 1,026,374.93	\$ 1,026,374.93	\$ 1,026,374.93	\$ 1,026,374.93	\$ 1,026,374.93	\$ 1,026,374.93	\$ 1,026,374.93	\$ 12,316,493.16
PRD	\$ 897,506.44	\$ 897,506.44	\$ 897,506.44	\$ 897,506.44	\$ 897,506.44	\$ 897,506.44	\$ 897,506.44	\$ 897,506.44	\$ 897,506.44	\$ 897,506.44	\$ 897,506.44	\$ 897,506.44	\$ 10,770,772.6
PT	\$ 460,303.85	\$ 460,303.85	\$ 460,303.85	\$ 460,303.85	\$ 460,303.85	\$ 460,303.85	\$ 460,303.85	\$ 460,303.85	\$ 460,303.85	\$ 460,303.85	\$ 460,303.85	\$ 460,303.85	\$ 5,523,663.79
PVEM	\$ 942,226.46	\$ 942,226.46	\$ 942,226.46	\$ 942,226.46	\$ 942,226.46	\$ 942,226.46	\$ 942,226.46	\$ 942,226.46	\$ 942,226.46	\$ 942,226.46	\$ 942,226.46	\$ 942,226.46	\$ 11,306,717.24
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$ 478,846.8	\$ 478,846.8	\$ 478,846.8	\$ 478,846.8	\$ 478,846.8	\$ 478,846.8	\$ 478,846.8	\$ 478,846.8	\$ 478,846.8	\$ 478,846.8	\$ 478,846.8	\$ 478,846.8	\$ 5,747,749.70
NA	\$ 285,778.25	\$ 285,778.25	\$ 285,778.25	\$ 285,778.25	\$ 285,778.25	\$ 285,778.25	\$ 285,778.25	\$ 285,778.25	\$ 285,778.25	\$ 285,778.25	\$ 285,778.25	\$ 285,778.25	\$ 3,427,338.01
PSD	\$ 388,711.46	\$ 388,711.46	\$ 388,711.46	\$ 388,711.46	\$ 388,711.46	\$ 388,711.46	\$ 388,711.46	\$ 388,711.46	\$ 388,711.46	\$ 388,711.46	\$ 388,711.46	\$ 388,711.46	\$ 4,644,537.74
MORENA	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 1,240,559.38
Partidos Humanista	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 1,240,559.38
Encuentro Social	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 103,413.20	\$ 1,240,559.38
SUBTOTAL	\$ 5,170,659.77	\$ 5,170,659.77	\$ 5,170,659.77	\$ 5,170,659.77	\$ 5,170,659.77	\$ 5,170,659.77	\$ 5,170,659.77	\$ 5,170,659.77	\$ 5,170,659.77	\$ 5,170,659.77	\$ 5,170,659.77	\$ 5,170,659.77	\$ 62,047,917.22
* TOTAL	\$ 80,844,000.00	\$ 80,844,000.00	\$ 80,844,000.00	\$ 80,844,000.00	\$ 80,844,000.00	\$ 80,844,000.00	\$ 80,844,000.00	\$ 80,844,000.00	\$ 80,844,000.00	\$ 80,844,000.00	\$ 80,844,000.00	\$ 80,844,000.00	\$ 80,844,000.00

En este sentido, con fecha 05 de febrero del año que transcurre, se recibió oficio SH/0124-2/2015 signado por la Lic. Adriana Flores Garza, Secretaria de Hacienda, mediante el cual se autoriza la ampliación presupuestal a este

ACUERDO IMPEPAC/CEE/288/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA REQUERIR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO Y HUMANISTA, PARA QUE HAGAN DEL CONOCIMIENTO DE ÉSTE ÓRGANO COMICIAL LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA, APERTURADA EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CF/060/2015 DE LA COMISION DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON EL OBJETO DE QUE LES SEA DEPOSITADO EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, QUE CONFORME AL CALENDARIO PRESUPUESTAL APROBADO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL TIENEN DERECHO A RECIBIR DE MANERA MENSUAL

organismo electoral por \$69,125,884.00 (Sesenta y nueve millones ciento veinticinco mil ochocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), de los cuales por concepto de Financiamiento Público a Partidos Políticos corresponde la cantidad de \$5,125,883.00 (Cinco millones ciento veinticinco mil ochocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), lo anterior, se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE APROBADO
Financiamiento de los Partidos Políticos	\$80,844,000.00
Ampliación	\$5,125,883.59
Total con actualización del SMV DF 2015	\$ 85,969,883.59

3. En sesión extraordinaria del 23 de febrero de la presente anualidad, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo "IMPEPAC/CEE/023/2015, RELATIVO A LA REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, ASIGNADO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, A ÉSTE ÓRGANO COMICIAL, DERIVADO DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL SOLICITADA PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2015, EL CUAL INCLUYE EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO OTORGADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES ACREDITADOS ANTE ÉSTE ÓRGANO COMICIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ORDINARIO, PARA GASTOS DEL PROCESO ELECTORAL, ASÍ COMO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL AÑO 2015." cuyos puntos resolutivos a continuación se reproducen:

***ACUERDA**

PRIMERO.- Es competente para emitir el presente acuerdo en términos de lo expuesto en los considerandos del mismo.

SEGUNDO.- Se aprueba la redistribución del financiamiento público, asignado por el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a éste órgano comicial, derivado de la ampliación presupuestal solicitada para el ejercicio del año 2015, a efecto de cumplir en los extremos del artículo 30 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en términos del ANEXO ÚNICO que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

TERCERO.- Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales de Participación Ciudadana, realice al PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, el descuento respectivo, en cumplimiento al acuerdo AC/CEE/022/2014, de fecha 05 de agosto de 2014, en términos del ANEXO ÚNICO que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que informe a la Comisión de Fiscalización y a la Unidad Técnica de Fiscalización, el contenido del presente acuerdo.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en cumplimiento del principio de máxima publicidad.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/288/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA REQUERIR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO Y HUMANISTA, PARA QUE HAGAN DEL CONOCIMIENTO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA, APERTURADA EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CF/060/2015 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON EL OBJETO DE QUE LES SEA DEPOSITADO EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, QUE CONFORME AL CALENDARIO PRESUPUESTAL APROBADO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL TIENEN DERECHO A RECIBIR DE MANERA MENSUAL

SEXTO.- Notifíquese a los partidos políticos y a la coalición denominada: "Por la Prosperidad y Transformación de Morelos", por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Derivado de lo anterior, fue aprobado el calendario presupuestal, con detalle mensual de lo que recibirá de manera pormenorizada cada uno de los partidos políticos, por concepto de financiamiento público para el año ordinario 2015, mismo que se precisa a continuación (ANEXO 2):

RESUMEN FINANCIAMIENTO PÚBLICO 2015

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO 2015		FINANCIAMIENTO PÚBLICO ELECTORAL 2015		FINANCIAMIENTO PÚBLICO ADICIONAL 2015	
	Presupuesto Aprobado	Total Anual	Presupuesto Aprobado	Total Anual	Presupuesto Aprobado	Total Anual
PAN	\$18,071,030.38	\$18,275,152.78	\$5,415,000.00	\$5,497,420.92	\$3,745,740.65	\$116,317.95
PR	\$1,210,420.16	\$1,620,000.00	\$3,832,010.25	\$3,775,594.10	\$36,103.82	\$300,000.00
PRD	\$3,810,077.22	\$3,814,511.20	\$5,412,582.70	\$1,272,671.42	\$28,844.17	\$263,000.00
PT	\$5,200,952.25	\$5,363,004.20	\$1,051,023.34	\$1,704,000.65	\$15,272.36	\$146,000.00
PVEM	\$1,506,741.72	\$1,713,181.20	\$1,313,338.66	\$1,339,867.35	\$9,418.32	\$9,500.00
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$5,747,240.66	\$5,897,368.34	\$1,029,750.00	\$1,160,281.78	\$10,047.03	\$17,500.00
NA	\$3,177,300.02	\$3,181,521.12	\$4,202,917.07	\$4,202,917.07	\$9,375.00	\$9,375.00
PSD	\$4,004,250.70	\$4,000,000.00	\$1,300,000.00	\$1,260,135.40	\$11,912.37	\$17,270.04
MORENA	\$1,240,050.34	\$1,212,081.08	\$1,648,841.75	\$1,632,351.03	\$4,355.66	\$16,500.00
Partido Humanista	\$1,240,050.34	\$1,212,081.08	\$3,004,941.71	\$3,000,077.87	\$4,300,500.00	\$4,300,000.00
Encuentro Social	\$1,240,050.34	\$1,212,081.08	\$3,004,941.71	\$3,000,077.87	\$4,300,500.00	\$4,300,000.00
Coaliciones Independientes		\$0.00	\$374,087.50	\$15,548.18		\$0.00
Total	\$62,047,917.22	\$64,899,010.23	\$18,614,275.18	\$19,991,702.08	\$77,227.90	\$1,939,170.32

Total \$95,989,883.53

4. El 30 de marzo del año del año que transcurre, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1 de abril de 2015, que ubica al Estado de Morelos, en el área geográfica "B" y determina en su resolutive segundo que "Los salarios mínimos generales que tendrán vigencia a partir del 1o. de abril de 2015 en las áreas geográficas a que se refiere el punto resolutorio anterior, como cantidad mínima que deben recibir en efectivo los(as) trabajadores(as) por jornada ordinaria diaria de trabajo, serán los que se señalan a continuación:

Área Geográfica "	Cantidad
Área Geográfica "A"	\$70.10 (setenta pesos 10/100 m.n.)
Área Geográfica "B"	\$68.28 (sesenta y ocho pesos)

5. El día 7 de Junio de la presente anualidad, se llevó a cabo la jornada electoral tanto federal como local, misma que inició a las 8:00 horas del día de la elección y concluyó con la clausura de las casillas.

6. En sesión extraordinaria de 15 de Junio de la presente anualidad, la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/288/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA REQUERIR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO Y HUMANISTA, PARA QUE HAGAN DEL CONOCIMIENTO DE ÉSTE ÓRGANO COMICIAL LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA, APERTURADA EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CF/060/2015 DE LA COMISION DE FISCALIZACION DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON EL OBJETO DE QUE LES SEA DEPOSITADO EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, QUE CONFORME AL CALENDARIO PRESUPUESTAL APROBADO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL TIENEN DERECHO A RECIBIR DE MANERA MENSUAL

CF/055/2015, por el que se establecen las disposiciones aplicables en el supuesto de pérdida de registro y liquidación, durante el proceso electoral ordinario 2014-2015.

7. Mediante Recursos de Apelación números SUP-RAP-267/2015, SUP-RAP-283/2015, SUP-RAP-287/2015, SUP-RAP-288/2015, SUP-RAP-289/2015, SUP-RAP-290/2015, SUP-RAP-291/2015, SUP-RAP-292/2015, SUP-RAP-293/2015, SUP-RAP-294/2015, SUP-RAP-295/2015, SUP-RAP-402/2015, SUP-RAP-404/2015 y SUP-RAP-407/2015, el Partido del Trabajo impugnaron el "Acuerdo de la Comisión de Fiscalización por el que se establecen disposiciones aplicables en el supuesto de registro y liquidación, durante el periodo de prevención y, en su caso liquidación aplicable durante el proceso electoral 2014-2015", aprobado en sesión extraordinaria de quince de junio de dos mil quince.

8. Mediante recurso de apelación SUP-RAP-403/2015, el Partido Humanista, recurrió el multicitado acuerdo CF/055/2015, de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

9. El cinco de agosto del 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió acumular los recursos de apelación identificados con números SUP-RAP-267/2015, SUP-RAP-283/2015, SUP-RAP-287/2015, SUP-RAP-288/2015, SUP-RAP-289/2015, SUP-RAP-290/2015, SUP-RAP-291/2015, SUP-RAP-292/2015, SUP-RAP-293/2015, SUP-RAP-294/2015, SUP-RAP-295/2015, SUP-RAP-402/2015, SUP-RAP-403/2015, SUP-RAP-404/2015 y SUP-RAP-407/2015, y revoco lisa y llanamente el acuerdo emitido por la Comisión de Fiscalización identificado con la clave CF/055/2015, aprobado en sesión extraordinaria de fecha quince de junio de dos mil quince.

10. Con fecha 12 de agosto de la presente anualidad, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el recurso interpuesto por el Partido Humanista, revocando todos los actos de ejecución realizados en cumplimiento al acuerdo CF/055/2015, de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en concordancia con lo resuelto en el recurso SUP-RAP-267/2015 y acumulados.

11. Con fecha 17 de agosto de la presente anualidad, la Comisión de Fiscalización aprobó el acuerdo CF/060/2015, por el que se establecen las disposiciones aplicables durante el periodo de prevención en el proceso electoral ordinario 2014-2015, en los siguientes términos:

"PRIMERO. Durante el periodo de prevención, el responsable de finanzas del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente así como de las treinta y dos entidades federativas del partido político en cuestión, deberá llevar a cabo con las instituciones de crédito que tenga cuentas bancarias, el cambio de las firmas mancomunadas, incluyendo la del interventor al que se refiere el artículo 381 del Reglamento de Fiscalización, de la siguiente manera:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/288/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA REQUERIR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO Y HUMANISTA, PARA QUE HAGAN DEL CONOCIMIENTO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA, APERTURADA EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CF/060/2015 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON EL OBJETO DE QUE LES SEA DEPOSITADO EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, QUE CONFORME AL CALENDARIO PRESUPUESTAL APROBADO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL TIENEN DERECHO A RECIBIR DE MANERA MENSUAL

Previo al cambio de firmas de la cuenta bancaria, todos los pagos deberán ser autorizados por el interventor, desde el momento de su designación hasta que realicen las modificaciones.- Dichas cuentas bancarias deberán ser utilizadas para el manejo de los recursos hasta en tanto el interventor pueda abrir las cuentas señaladas en el acuerdo

SEGUNDO.- En tanto el partido realiza el cambio de firmas descrito en el punto de acuerdo de anterior, todos los pagos que se realicen deberán ser autorizados por el interventor, desde el momento de su designación hasta que se realicen las modificaciones.

TERCERO. Durante de periodo de prevención, el partido político abrirá una cuenta bancaria para cada una de las entidades federativas, para que en ellas se depositen las prerrogativas a que tenga derecho el partido político a nivel local. Dichas cuentas serán mancomunadas con el interventor que fue designado por el Instituto Nacional Electoral. Estas cuentas serán distintas a las que refiere el punto de acuerdo Primero, que están destinadas a la administración de los recursos federales del. (sic).-

CUARTO. Todas las cuentas bancarias deberán ser administradas por el interventor y aperturadas a nombre del partido político, seguido de un dato identificador que defina el interventor y la frase "en periodo de prevención". Estas mismas cuentas bancarias podrán ser utilizadas en el caso de actualizarse la pérdida del registro de los partidos políticos y hasta ese momento estuvieran en periodo de prevención.-

QUINTO. Se designa como supervisores del proceso de prevención y en su caso de liquidación de partidos políticos, en términos de lo dispuesto por el artículo 397 del Reglamento de fiscalización, a los siguientes funcionarios:-1.

Al titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

2. Al titular de la Dirección de Auditoría a Partidos Políticos.

3. Al titular de la Coordinación del Ámbito Federal.

4. Al titular de la Subdirección de Auditoría responsable de la revisión del Partido Humanista.

5. Al titular de la Subdirección de Auditoría responsable de la revisión del Partido del Trabajo.

SEXTO. En caso de que el interventor identifique que recibió recursos por concepto de financiamiento público local en la cuenta única que se abrió al amparo del acuerdo CF/055/2015 de la Comisión de Fiscalización, deberá realizar las acciones conducentes a efecto de que los saldos remanentes correspondientes a cada entidad federativa, se transfieran a las nuevas cuentas que se abran con motivo del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se ordena la notificación del presente Acuerdo a los Partidos del Trabajo y al Partido Humanista.

OCTAVO. Notifíquese a los Instituto Electorales Locales de las treinta y dos entidades federativas.-

NOVENO. Notifíquese a los interventores del Partido del Trabajo y del Partido Humanista.

DÉCIMO. Se ordena a los interventores informen a cada uno de los Institutos electorales locales y a esta Comisión de Fiscalización, una vez que se haya cumplimentado el presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. El presente acuerdo entra en vigor a partir de su aprobación

ACUERDO IMPEPAC/CEE/288/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA REQUERIR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO Y HUMANISTA, PARA QUE HAGAN DEL CONOCIMIENTO DE ÉSTE ÓRGANO COMICIAL LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA, APERTURADA EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CF/060/2015 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON EL OBJETO DE QUE LES SEA DEPOSITADO EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, QUE CONFORME AL CALENDARIO PRESUPUESTAL APROBADO POR ÉSTE ÓRGANO COMICIAL TIENEN DERECHO A RECIBIR DE MANERA MENSUAL

DÉCIMO SEGUNDO. Publíquese en la página de internet del Instituto Nacional Electoral."

12. En cumplimiento al acuerdo CF/060/2015, de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el 17 de agosto del año que transurre, requirió mediante oficios IMPEPAC/DEAF/128/2015 y IMPEPAC/DEAF/129/2015, a los partidos del Trabajo y Humanista, informara el nombre de los responsables de Finanzas autorizados para recibir las prerrogativas por financiamiento público, así como informaran sobre el cumplimiento al aludido CF/060/2015.

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de 63, tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. Que de los artículos 41, fracción V, apartado B, numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32 inciso a), fracción VI, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende la atribución fiscalizadora del Instituto Nacional Electoral de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, tanto nacionales como locales.

III. Que los artículos 116, segundo párrafo, fracciones IV, inciso c), numeral 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/288/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA REQUERIR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO Y HUMANISTA, PARA QUE HAGAN DEL CONOCIMIENTO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA, APERTURADA EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CF/060/2015 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON EL OBJETO DE QUE LES SEA DEPOSITADO EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, QUE CONFORME AL CALENDARIO PRESUPUESTAL APROBADO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL TIENEN DERECHO A RECIBIR DE MANERA MENSUAL

IV. Que los artículos 1, último párrafo y 78, fracciones I, V, XIX y XLI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento a través de los cuerpos electorales que lo integran y determinan que los casos no previstos en el Código electoral local, serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles; de tal forma que el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana cuenta con las atribuciones legales para determinar y proveer las prerrogativas y financiamiento que les corresponden a los partidos políticos; para efecto de todo lo anterior, podrá dictar todas las resoluciones o determinaciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

V. Que los artículos 65, fracción IV y 66, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevén que es uno de los fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana el asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; correspondiendo a éste organismo administrativo electoral local aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que le confiere la Constitución Federal, la normativa legal y las que establezca el Instituto Nacional Electoral.

De lo antes expuesto, se precisa que el Consejo Estatal Electoral cuenta con la atribución de determinar y proveer las prerrogativas y financiamiento que les corresponden a los partidos políticos, como se deriva de los antecedentes del presente acuerdo ese órgano comicial aprobó la distribución del financiamiento público de los partidos políticos con reconocimiento ante éste órgano comicial; por su parte, también fue aprobado el calendario presupuestal con detalle mensual, a través del cual se determinaron las fechas y las cantidades en la cuales los institutos políticos recibirán el financiamiento público al que tienen derecho de recibir.

No obstante lo anterior, respecto a los partidos políticos nacionales PARTIDO DEL TRABAJO y HUMANISTA, la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el 14 de agosto de 2015 emitió el acuerdo CF/060/2015 por el que se establecen disposiciones aplicables durante el periodo de prevención en el proceso electoral ordinario 2014-2015, del cual se desprende que el periodo de prevención comprendido por el artículo 385, numeral 1, inciso e), fracción IV del Reglamento de Fiscalización del órgano comicial federal, comprende a partir de que, de los cómputos que realicen los consejos distritales del referido Instituto, se desprende que un partido político federal o local, no obtuvo el tres por ciento de la votación a que se refiere el artículo 94 de la Ley General de Partidos Políticos y hasta

ACUERDO IMPEPAC/CEE/288/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA REQUERIR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO Y HUMANISTA, PARA QUE HAGAN DEL CONOCIMIENTO DE ÉSTE ÓRGANO COMICIAL LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA, APERTURADA EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CF/060/2015 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON EL OBJETO DE QUE LES SEA DEPOSITADO EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, QUE CONFORME AL CALENDARIO PRESUPUESTAL APROBADO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL TIENEN DERECHO A RECIBIR DE MANERA MENSUAL

que en su caso, el Tribunal Electoral confirme la declaración de pérdida de registro emitida por la Junta General Ejecutiva.

Determinando de igual manera el acuerdo antes referido en su considerando número 20 los siguiente: “..Que durante el proceso de prevención de los partidos políticos nacionales y atendiendo los criterios de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es necesario que exista plena identificación de los recursos que reciben y gastan los partidos políticos con cargo a las prerrogativas públicas de origen local, de los que reciben y gastan como parte del financiamiento público federal.”

Por lo antes expuesto y derivado de las atribuciones del Consejo Estatal Electoral respecto de proveer las prerrogativas y financiamiento que les corresponden a los partidos políticos; atendiendo al principio de legalidad que entre otros rige el actuar de éste órgano comicial, podrá dictar todas las resoluciones o determinaciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia,

Motivo por el cual, para dar debido cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracción XIX, en correlación con el artículo 32 del Código comicial local, y toda vez que tanto el PARTIDO DEL TRABAJO como el PARTIDO HUMANISTA, tienen la obligación durante el periodo de prevención de abrir una cuenta bancaria en ésta entidad federativa, para que en ella se depositen las prerrogativas a que tienen derecho los citados institutos políticos a nivel local, con las características determinadas en el acuerdo emitido por la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, se requiere a los partidos políticos antes mencionados, para que informen al Consejo Estatal Electoral, los datos de identificación de la cuenta bancaria, aperturada en cumplimiento al acuerdo CF/060/2015 de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, con el objeto de que les sea depositado el financiamiento público, que conforme al calendario presupuestal aprobado por este órgano comicial tienen derecho a recibir de manera mensual, en tanto se emita resolución definitiva respecto de la pérdida del registro como partido político; toda vez que hasta que informen lo anterior les será depositado en dicha cuenta el financiamiento público correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracciones V, Apartado C, y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, numeral 1, inciso a), 23, párrafo 1, inciso d), 26, párrafo 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 1, último párrafo, 26, fracciones I, II y XI, 27, 28, 32, 65, fracción IV, 66, fracción I y 78, fracciones I, V, XIX y XLI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emite el siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/288/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA REQUERIR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO Y HUMANISTA, PARA QUE HAGAN DEL CONOCIMIENTO DE ÉSTE ÓRGANO COMICIAL LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA, APERTURADA EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CF/060/2015 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON EL OBJETO DE QUE LES SEA DEPOSITADO EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, QUE CONFORME AL CALENDARIO PRESUPUESTAL APROBADO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL TIENEN DERECHO A RECIBIR DE MANERA MENSUAL

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se requiere a los partidos políticos del Trabajo y Humanista, informen a éste órgano comicial los datos de identificación de la cuenta bancaria, aperturada en cumplimiento al acuerdo CF/060/2015 de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, con el objeto de que les sea depositado el financiamiento público, que conforme al calendario presupuestal aprobado por este órgano comicial tienen derecho a recibir de manera mensual, en tanto se emita resolución definitiva respecto de la pérdida del registro como partido político; toda vez que hasta que informen lo anterior les será depositado en dicha cuenta el financiamiento público correspondiente, de acuerdo a lo determinado en la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Notifíquese personalmente a los Partido del Trabajo y Partido Humanista por conducto de sus representantes acreditados ante este Consejo Estatal Electoral.

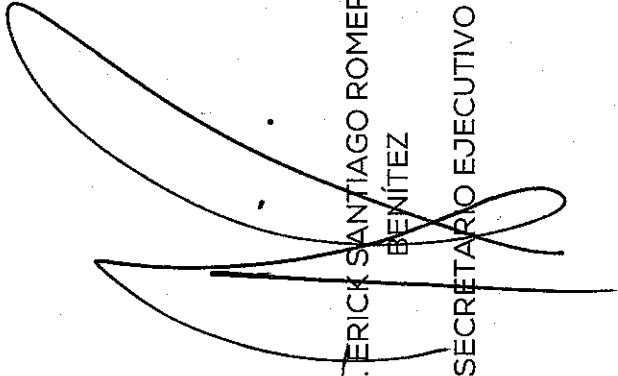
CUARTO. Publíquese el acuerdo aprobado, en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil quince, por unanimidad de los presentes, siendo las doce horas con cero minutos.



M. EN C. ANA ISABEL LEÓN TRUEBA

CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO
BENÍTEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/288/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA REQUERIR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO Y HUMANISTA, PARA QUE HAGAN DEL CONOCIMIENTO DE ÉSTE ÓRGANO COMICIAL LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA, APERTURADA EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CF/060/2015 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON EL OBJETO DE QUE LES SEA DEPOSITADO EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, QUE CONFORME AL CALENDARIO PRESUPUESTAL APROBADO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL TIENEN DERECHO A RECIBIR DE MANERA MENSUAL

CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. IXEL MENDOZA ARAGÓN LIC. XITLALI GOMEZ TERAN
CONSEJERA ELECTORAL CONSEJERA ELECTORAL

DR. UBLÉSTER DAMIÁN BERMÚDEZ LIC. CARLOS ALBERTO URIBE
CONSEJERO ELECTORAL JUAREZ
CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. JESÚS SAÚL MEZA TELLO
CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. GILBERTO GONZALEZ LIC. SALVADOR LARRINAGA
PACHECO PRIEGO
PARTIDO ACCION NACIONAL PARTIDO DEL TRABAJO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/288/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA REQUERIR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO Y HUMANISTA, PARA QUE HAGAN DEL CONOCIMIENTO DE ESTE ÓRGANO COMICIAL LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA, APERTURADA EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CF/060/2015 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON EL OBJETO DE QUE LES SEA DEPOSITADO EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, QUE CONFORME AL CALENDARIO PRESUPUESTAL APROBADO POR ESTE ÓRGANO COMICIAL TIENEN DERECHO A RECIBIR DE MANERA MENSUAL

LIC. LIDIA DALIA EREIVA
GONZALEZ
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MEXICO

C. MAURICIO ARZAMENDI
GORDERO
PARTIDO NUEVA ALIANZA

MTR O ISRAEL RAFAEL YUDICO
HERRERA
PARTIDO SOCIALDEMOCRATA DE
MORELOS

C. MIGUEL ANGEL PELAEZ
GERARDO
MORENA

LIC. KARLA GOMEZ FAJARDO
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

LIC. CESAR FRANCISCO
BETANCOURT LOPEZ
PARTIDO HUMANISTA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/288/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA REQUERIR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEL TRABAJO Y HUMANISTA, PARA QUE HAGAN DEL CONOCIMIENTO DE ÉSTE ÓRGANO COMICIAL LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA, APERTURADA EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CF/060/2015 DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON EL OBJETO DE QUE LES SEA DEPOSITADO EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, QUE CONFORME AL CALENDARIO PRESUPUESTAL APROBADO POR ÉSTE ÓRGANO COMICIAL TIENEN DERECHO A RECIBIR DE MANERA MENSUAL